

Tal y como lo establece la normatividad vigente, el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) es definido como: “La posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada y aquellas entidades que la ley determina, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades”.

1. OBJETIVO

Definir los conceptos generales y los lineamientos que se deben seguir para la Prevención y Control de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; con el fin de minimizar la posibilidad de que la Compañía en el desarrollo de sus operaciones, sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para llevar a cabo actividades ilícitas. Esta Política está alineada con lo establecido en el código de conducta, la normatividad vigente sobre la materia y las mejores prácticas de la industria.

2. ALCANCE

Esta política fue basada en la Circular Externa 100-000006 de la Superintendencia de Sociedades, para el adecuado autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y es aplicable a todo el equipo humano vinculado a la Compañía de forma directa o indirecta, clientes y proveedores, distribuidores y en general aquellos terceros que tengan algún tipo de relación o vínculo contractual con **NUTRITION LINK S.A.S.**, a quienes se pondrá en conocimiento.

3. LINEAMIENTOS DE LA POLITICA

- Acatar la Circular Básica Jurídica (100-000006), Capítulo X de 2016 de la Superintendencia de Sociedades y las normas que se impartan en materia de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación de la Compañía.
- La Compañía no tendrá vínculos contractuales con persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo a nivel nacional o mundial.
- La Compañía, sólo debe establecer vínculos contractuales con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los productos que ofrece y vende; y para las compras que realice. Cuando la persona natural o jurídica no suministre suficiente información para realizar una

evaluación adecuada de su situación, se debe desistir de su vinculación. Cuando se trate de contrapartes con vínculo vigente, se debe analizar cada caso individualmente, para decidir si se da por terminado el vínculo comercial o se continúa con restricciones, dejando constancia de los motivos de la decisión.

- Todas las operaciones se deben realizar a través de los sistemas de información de que dispone la Compañía, de modo que queden debidamente registradas.
- La Compañía, debe colaborar con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Para la Compañía, el conocimiento de sus accionistas, clientes, proveedores y empleados es el control más importante ya que con esto minimiza el riesgo de que la empresa sea utilizada para el manejo de recursos provenientes de actividades delictivas, o destinados a su financiación. Con base en lo anterior, para la vinculación de un cliente, proveedor o empleado, se debe exigir la totalidad de la documentación definida para tal fin, sin perjuicio de que eventualmente se exija información adicional para ampliar el conocimiento de los mismos, incluyendo beneficiarios reales o finales.
- Impulsar al interior de la Compañía una cultura de prevención y conocimiento del cliente, proveedor, empleado y accionista a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible y Para evitar que se materialicen los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, la Compañía debe orientar a sus colaboradores, en todos los niveles y cargos, a actuar con total acatamiento de las Políticas que tiene la Compañía.
- Todos los colaboradores se encuentran en la obligación de velar por el interés superior de la Compañía y el cumplimiento de la presente Política. Cualquier infracción a la misma, será considerada como una falta gravísima, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Ningún colaborador puede divulgar aspectos de las operaciones reportadas como sospechosas o intentadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Únicamente el **Oficial de Cumplimiento** conocerá y reportará la información a la UIAF sin perjuicio de los informes que debe presentar a la Dirección de la Compañía.
- Es obligación de todos los colaboradores de la Compañía conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en el documento sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; conocer y atender las señales de alerta contempladas en el mismo.

- En ninguna circunstancia los colaboradores de la Compañía, pueden aceptar tratamientos preferenciales de terceros por fuera de los autorizados, pues hacerlo puede interpretarse como una actividad encaminada a la recepción de sobornos. El no cumplimiento de este precepto, se considera falta gravísima de conformidad al establecido en el reglamento interno de trabajo
- Ante el conocimiento de un delito que en el desarrollo de sus funciones perciban las personas vinculadas a la Compañía, deben cumplir con la obligación ciudadana de denunciar tales actos
- Para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo es indispensable que los mecanismos e instrumentos establecidos internamente sean cumplidos por parte de los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones, negocios o contratos. Es obligación de cada empleado asistir a las capacitaciones que se den sobre la materia, sin importar el nivel o cargo. Igualmente es obligación permitir la asistencia de los empleados del área.

4. PROCEDIMIENTO CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE

El procedimiento conocimiento de la contraparte, documentado y normalizado para el sistema de gestión que posee la empresa, el cual deberá establecer los requisitos y controles de seguridad a aplicar previo a la inclusión de una nueva contraparte.

Se deberá contar con un **Oficial de Cumplimiento** nombrado por el Gerente, a quien le ha sido encomendado el proceso de identificación y actualización de la información de la contraparte; estableciendo; con base en el conocimiento de sus actividades económicas, datos comerciales y financieras relevantes, etc. Coherencia entre estas y las operaciones que realizan. El procedimiento en mención tiene como OBJETIVO: Establecer mecanismos de seguridad y control, orientados a seleccionar y conocer a la contraparte y la legalidad de sus operaciones de comercio, en procura de contribuir con el ejercicio transparente de la actividad y evitar que la empresa sea utilizada como un medio o canal para la realización de actividades ilícitas.

“Gestión Conocimiento de la contraparte” donde deberán reposar en los archivos de la empresa tendientes a asegurar la validez de la información suministrada por la potencial contraparte, que podría incluir:

- Formato de Identificación del cliente o registro del cliente / contraparte
- Acta de Visita conocimiento del cliente o contraparte
- Estudio de estados financieros y observaciones generales de la contraparte
- Seguimiento actualizaciones.
- Acta Recibo documentos identificación de la contraparte
- Declaración de pago en efectivo

De manera simultánea con el proceso de verificación de la información suministrada por la contraparte y los registros mencionados, se realizan verificaciones de existencia del contraparte en bases datos de proveedores externos (con datos estadísticos de operaciones), páginas amarillas y lista Clinton, Página de la Procuraduría General de la

Nación y de la Policía Nacional; Consultas de las que se deja registro en la planilla observaciones generales de la contraparte. Se busca la consolidación de la información teniendo en cuenta variables como: cantidad de servicios prestados, fechas, valor de las operaciones, documentos de transporte, pesos, tipo de mercancías, orígenes, destinos, etc.); información que permite conocer y analizar las tendencias y comportamientos de la contraparte a través del tiempo.

5. INSTANCIAS DE CONSULTA Y REPORTES.

Cualquier tipo de consulta que se tenga por parte de los empleados, sobre la temática de controles en el lavado de activos, podrán ser aclaradas por el **Oficial de Cumplimiento** SARLAFT. El reporte por parte de los Empleados al **Oficial de Cumplimiento** se adelantará respecto a Operaciones Inusuales, de acuerdo con las señales enunciadas, así como los hechos o circunstancias que consideren, puedan dar lugar a actividades delictivas de la contraparte o de empleados de la compañía. Evidenciada por los Colaboradores de la empresa de una operación inusual, deberán reportarlo al **Oficial de Cumplimiento**, o informar directamente al **Oficial de Cumplimiento** o ante el Jefe de Área o quien haga sus veces, quien la reportará al **Oficial de Cumplimiento** por correo electrónico o personalmente.

Las operaciones inusuales son el resultado de la aplicación de las señales de alerta y los mecanismos de control que permiten conocer operaciones y transacciones que exceden los presupuestos normales de la actividad económica suministrada inicialmente por la contraparte o por un usuario, lo cual amerita un seguimiento especial por parte del **Oficial de Cumplimiento**. En estos casos, si a ello hay lugar, debe inicialmente buscarse con la contraparte actual una aclaración a la situación identificada como factor de alerta; la cual puede darse mediante la presentación de documentos que lo desvirtúen y/o Justifiquen. De su análisis el Oficial determina si la inusualidad está razonablemente justificada para decidir sobre su archivo, o si procede rechazo en la prestación del servicio por justa causa, continuidad del monitoreo o enmarca plenamente una operación sospechosa.

Esta última conclusión, la del rechazo es determinada por el Comité SARLAFT. De aprobarse el reporte de operación sospechosa debe conducir a generar el reporte a la UIAF de inmediato. Es responsabilidad de las personas de las áreas que tienen contacto con la contraparte sean clientes, usuarios o proveedores, informar al **Oficial de Cumplimiento** cuando se enteren de algún cambio relevante en los datos de Vinculación, especialmente cambios en la razón social, domicilio y/o teléfono, de representante legal, cambio en las líneas de negocio y/o composición societaria. Compete al Área de Tesorería informar de inmediato al **Oficial de Cumplimiento** cada vez que la contraparte realice pagos que involucren cuantías que igualen o excedan el umbral establecido (\$10.000.000 o su equivalente en otra moneda), no canalizados por el sistema financiero. Correspondiendo obtener de la persona que realiza el pago el diligenciamiento de una “Declaración de pago en efectivo”, el cual es remitido al oficial dando alcance al correo electrónico mediante el cual le notifica dicha novedad.

6. MATRIZ DE RIESGOS.

OBJETIVO DE LA MATRIZ: Contar con un método que con buen criterio permita controlar aspectos que generen riesgo, blindando a la empresa de factores que generen vulnerabilidad; preservando ser utilizadas como un canal para la realización de actividades involucrados con Lavado de Activos y/ o Financiación del Terrorismo. El procedimiento para medir y evaluar los riesgos de acuerdo con la metodología expuesta, consiste básicamente en observar la identificación de señales de alerta de LA/FT, asignar una calificación a los mismos y ubicarlos dentro de los rangos descritos atendiendo a:

A. POR SECTOR ECONÓMICO /TRAYECTORIA: Informalidad - establecimiento de comercio o sociedad recién constituida – Persona natural sin trayectoria comercial - Entidades sin ánimo de lucro – Los datos del Establecimiento de comercio o de empresa No coincidentes con la información acreditada - Subsidiarias o Sucursales con casa Matriz en Paraísos fiscales o Países identificados.

B. POR CAPACIDAD FINANCIERA / CUANTÍA Y FRECUENCIA DE OPERACIONES Entidad con Operación millonaria que no acredita el origen de los recursos y/o el mismo no se encuentra consecuente con su infraestructura, trayectoria, o no ha sido debidamente aclarado. Usuario con operaciones millonarias Vs. Estados financieros con limitada liquidez, utilidad operacional, e incluso patrimonial. Incremento súbito en volumen o cuantía de las operaciones de comercio exterior. Contraparte que efectúe pagos inherentes a la operación de Comercio Exterior en efectivo en cuantía igual o superior a \$10'000.000 o su equivalente en otra moneda.

C. POR PRODUCTO /TIPO SERVICIO,

D. PRODUCTOS EN IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN y TRANSITO ADUANERO,

E. JURISDICCIÓN (ORIGEN – DESTINO CON PERFIL DE RIESGO) a) PROCEDENTE DE o CON DESTINO A PAÍSES CON PERFIL DE RIESGO DE SEGURIDAD (de conocimiento como tal por la comunidad internacional. Origen o destino a paraísos fiscales, o con influencia de grupos al margen de la Ley).

7. FACTORES DE RIESGO INHERENTES / PERFILES

Determinada la segmentación de cada uno de los factores de riesgo, se relacionan las tipologías existentes a las cuales haya lugar para determinar la incidencia que estas puedan tener sobre cada uno de los factores segmentados y que al coincidir potencializan el riesgo: a) Formulario acreditado diligenciado cuyos datos (en su mayoría o muy relevantes) no pueden confirmarse; b) Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario; c) Inconsistencia en la información que suministra el Usuario frente a la que proporcionan otras fuentes; d) Incumplimiento de normas, procedimientos u obligaciones aduaneras, tributarias o cambiarias; e) Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de Lavado de Activos o para el Financiamiento del Terrorismo; f) Importaciones realizadas por personas naturales o Jurídicas, sin trayectoria en la actividad

comercial del producto importado; g) Importaciones o exportaciones que no tienen relación directa con la actividad económica del Usuario; h) Cambio de comportamiento súbito en volumen de ventas, patrimonio, sin causa aparente; i) Atención de pagos de valores significativos mediante la utilización de recursos en efectivo; j) Cambios frecuentes en la actividad comercial de la contraparte; k) Importación por valores superiores frente al índice de liquidez y/o utilidad operacional de la Empresa, o del Activo si se trata de Empresas con poco tiempo de creación. l) Importación constante de mercancías que estén siendo comercializadas popularmente y a bajos precios tanto de manera formal –Establecimiento de comercio- o informalmente – semáforos, andenes, calles- (sospechar de precios bajos respecto al mercado). m) Importaciones y exportaciones realizadas por personas o empresas con representantes legales, socios o revisores fiscales que tengan antecedentes de infracción a la Ley penal o figure en las listas establecidas en el procedimiento Gestión conocimiento del cliente o contraparte; n) Documentos de transporte consignados a persona o sociedad reconocida y posteriormente endosado a un tercero sin trayectoria en el sector; o) Cuando la factura contenga precios ostensiblemente bajos frente a los del mercado; p) Cuando un Importador cambie frecuentemente de Agencia de Aduanas o de Depósito. q) Importaciones o exportaciones de gran volumen o valor, realizadas por Colombianos residentes en el exterior que no tengan relación directa con su actividad económica o el giro ordinario de sus negocios; r) Importaciones o exportaciones realizadas por Usuarios que no realicen actividades permanentes en Colombia; s) La carencia de infraestructura para la realización de exportaciones; t) La sobrefacturación o subfacturación de exportaciones o importaciones; u) La importación de bienes suntuarios (vehículos lujosos, obras de arte, piedras preciosas, etc., que no tienen relación directa con la actividad económica del Usuario o con el giro ordinario de sus negocios; v) Reembarques de mercancías sin causa aparente o reexportación La utilización de documentos presuntamente falsos; x) Perdida o Hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito; y) Mercancía que ingresa documentalmente al País, pero no físicamente, sin causa aparente; z) El usuario no ha nacido a la vida jurídica, y si lo hizo desapareció de la misma; aa) Persona Jurídica que no cuenta con el respectivo certificado de existencia y representación legal, o el acto de constitución cuando hubiere lugar. O Persona Natural que no cuenta con el respectivo documento de identificación. bb) Estados financieros preparados por contador sin matrícula profesional; cc) Evidente tropiezo por parte del importador para que sea verificada su mercancía; dd) Exportar mercancía y volverla a traer (sin justificación determinada) - ee) Empresas similares a Empresas reconocidas (estudio especial). ff) Empresas cuyo producto sirve de insumo para la elaboración de sustancias prohibidas. gg) Mecanismo normal de pago y cumplimiento de las operaciones con dinero efectivo. hh) Cambios frecuentes de jurisdicción aduanera para sus operaciones de importación y/o exportación. ii) Operaciones de comercio exterior con vinculados como proveedores y/o compradores en el exterior.

8. VALORACIÓN Y MEDICIÓN

- ✓ Identificación de riesgo
- ✓ Medición o evaluación.
- ✓ Control de riesgo.
- ✓ Monitoreo de riesgo

Para la respectiva VALORACIÓN DEL RIESGO se debe determinar un patrón, para lo cual se propone el siguiente esquema:

RANGO IMPACTO	REPUTACION	LEGAL	OPERATIVO ECONOMICO	CONTAGIO	VALOR
Insignificante	Solo es de conocimiento de los directivos	Observaciones	Entre \$0 y \$1.000.000	No afecta a ningún segmento	1
Menor	De conocimiento de la empresa	Amonestación	Entre \$1.000.000 y \$50.000.000	Afecta uno o más segmentos	2
Moderado	De conocimiento a nivel local	Multa Institucional	Entre \$50.000.000 y \$100.000.000	Afecta todo un producto	3
Mayor	De conocimiento a nivel nacional	Suspensión Institucional	Entre \$100.000.000 y \$500.000.000	Afecta mas de un producto	4
Catastrófico	De conocimiento a nivel internacional	Cancelación Institucional	Superior a \$500.000.000	Afecta toda la operación	5

RANGO PROBABILIDAD	POSIBILIDAD	PROBABILIDAD MATEMATICA	VALOR
Rara vez	Puede ocurrir en circunstancias excepcionales	< 20%	1
Eventualmente	Insignificante posibilidad que el evento ocurra	20% - 40%	2
Puede Ocurrir	Alguna posibilidad que el evento ocurra	40.1% - 60%	3
Probable	Posiblemente ocurra varias veces	60.1% - 80%	4
Muy frecuente	Ocurra la mayoría de las veces	> 80%	5

Al aparecer situaciones que suponen una práctica insegura enmarcada en la segmentación como FACTOR DE RIESGO. Los resultados de la medición se dan a nivel individual; es decir, para cada uno de los eventos de riesgo LA/FT identificados. Adicionalmente, estos resultados se consolidarán, para obtener como resultado el perfil de riesgo inherente.

Surtido el anterior análisis se determina de si existen los respectivos tratamientos y controles y asumir determinaciones que eliminen la probabilidad de materialización del riesgo para la empresa **NUTRITION LINK S.A.S.**

Con los resultados que arroje el esquema de riesgos, se implementan los controles y se hace seguimiento a los factores de riesgo más susceptibles de lavado de activos y financiación de terrorismo, contrabando, favorecimiento de contrabando y operaciones o sujetos al margen del cumplimiento de requisitos legales.

Dependiendo el Nivel de exposición y rango de impacto y probabilidad del riesgo, de deberá

- 1.- Evaluar las opciones de tratamiento planteadas
- 2.- Establecer si para el riesgo allí detectado existen controles eficaces.
- 3- Proponer determinaciones respecto a la contraparte involucrada.
- 4.- Sugerir toma de medidas en cuanto a los controles a implementar en el evento en que para esta alerta de riesgo no existan los suficientes controles que permitan su detección o materialización.

De igual manera se deberá realizar un monitoreo consistente en el seguimiento a los perfiles de riesgo con el fin de facilitar la detección y corrección de deficiencias en las etapas de SARLAFT y observar la variación de importancia mediante las señales de alerta.

9. DEFINICIONES RELACIONADAS Y GLOSARIO

CLIENTE / USUARIO: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

COMITÉ SARLAFT: Comité conformado por el Gerente de cada Empresa, el Responsable Técnico / Operativo y el **Oficial de Cumplimiento**; en el que se toman decisiones respecto a temas relacionados con Conocimiento del Cliente y Reportes de Operaciones Sospechosas. Delibera previa convocatoria por parte de alguno de sus miembros.

CONTRABANDO ABIERTO: El que ingrese al País sin presentar ningún tipo de documento por lugar habilitado (puertos – Aeropuertos) o no habilitados (algunos espacios de la frontera terrestre o marítima). Su objetivo es evadir el pago de tributos aduaneros o derechos correctivos.

CONTRABANDO TÉCNICO: Se da cuando se presentan diferentes conductas: Entre ellas, la presentación de documentos falsos o bien, la ausencia de documentos soporte. Como por ej., las autorizaciones otorgadas para la importación por Autoridades como el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el Ministerio de Medio Ambiente, etc., los cuales son necesarios como soporte de la Declaración de Importación.

CONTRAPARTE: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.

DETECCIÓN: Determinar la ocurrencia de hechos que son señales de alerta por parte de los funcionarios encargados de realizar las operaciones V/s el conocimiento que tiene de su contraparte.

EMPRESA O SOCIEDAD: Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificada según la Ley 1258 de 2008 y demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

EVENTO: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

FINANCIACION DEL TERRORISMO: Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. No

obstante, es más complicado definir al terrorismo en sí mismo, porque el término puede tener connotaciones políticas, religiosas y nacionales, dependiendo de cada país. El lavado de activos (LA) y la financiación del terrorismo (FT), por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas.

LAVADO DE ACTIVOS: El lavado de activos (LA) es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delincuenciales, sin poner en peligro su uso en actividades posteriores ilícitas o lícitas.

LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES O LISTAS RESTRICTIVAS: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras:

- Oficina Adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos – OFAC
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas expide una lista bajo la resolución 1267 de 1999 – ONU

LISTA CLINTON: Contiene los nombres e identificaciones de personas naturales o jurídicas, especialmente designadas y/o bloqueadas por sus posibles nexos con actividades ilícitas. Es como se le conoce a una "lista negra" de empresas y personas vinculadas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico en el mundo, la lista es emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y fue creada en octubre del año 1995 por la Orden Ejecutiva 12978 emitido por el Presidente Bill Clinton como parte de una serie de normas para tomar medidas en la guerra contra las drogas y el lavado de activos.

TIPOLOGÍAS: Por tipologías se entiende como la descripción de las técnicas o prácticas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades criminales.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Empleado o asesor directo designado por la Empresa para promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT, también conocido como Oficial SARLAFT

OPERACIÓN INUSUAL: Es toda aquella operación que no guarda relación con la actividad económica de la contraparte, o que por su número, cantidades o características particulares se sale de los parámetros usuales fijados en el segmento del mercado en el cual se haya ubicado, enmarcado esto en una serie de factores que denotan una falta de consistencia, coherencia, o no tienen un fundamento legal evidente.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: aquella que por su número, cantidad, frecuencia o características pueda conducir razonablemente a concluir que se está ocultando, encubriendo, asegurando, custodiando, invirtiendo, adquiriendo, transformando o transportando cualquier tipo de bienes y servicios provenientes de actividades delictivas, o cuando se está dando apariencia de legalidad a las operaciones o fondos vinculados con las mismas.

Se identifican, entre otras porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio de la contraparte; vale decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada

REPORTE: Información inmediata y oportuna por parte de los funcionarios encargados de detectar Operaciones Sospechosas al **Oficial de Cumplimiento** para que este a su vez informe a la UIAF.

RIESGOS ASOCIADO LA/FT, LA (LAVADO DE ACTIVOS) Y FT (FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO): Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo Estos son: reputacional, legal, operativo y contagio:

RIESGO REPUTACIONAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos y/o procesos judiciales.

RIESGO LEGAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del cumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

RIESGO OPERATIVO: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

RIESGO DE CONTAGIO: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

RIESGO INHERENTE: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

RIESGO RESIDUAL O NETO: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SEÑAL DE ALERTA: Se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de una operación inusual o sospechosa de estar vinculadas a operaciones de lavado de activos. El hecho de que una operación aparezca en la lista de riesgos, no quiere decir que la misma, por si sola, esté vinculada con actividades ilícitas. Es necesario estudiar cada una de las operaciones con el fin de verificar si ellas resultan inusuales o sospechosas dentro del giro ordinario de las actividades del usuario.

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO UIAF: Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

FIN DEL DOCUMENTO